

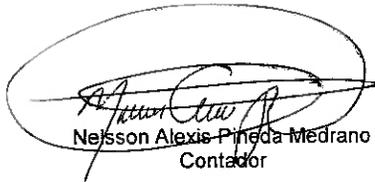


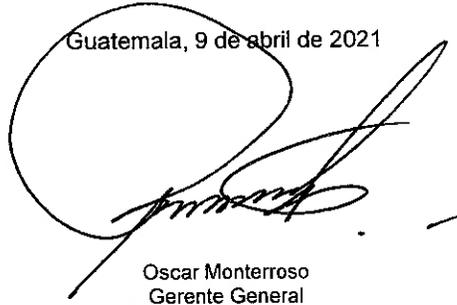
“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE MARZO DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		
DISPONIBILIDADES (Nota 2)		16,461,013.73	PATRIMONIO NETO	24,461,013.73
Depósitos en el Banco de Guatemala	<u>16,461,013.73</u>		Patrimonio Fideicometido (Nota 4)	
			Recursos del Gobierno	19,028,684.79
INVERSIONES (Nota 3)		8,000,000.00	Recursos provenientes de donaciones	6,972,849,883.56
Fideicomiso en unidades ejecutoras, Banco de Desarrollo Rural, S.A.			Recursos trasladados por FONAPAZ	130,284,783.06
FIPRODERQUI	<u>8,000,000.00</u>		Recursos provenientes de préstamos	74,669,857.19
			Proveniente de resultados por aplicar	978,590,780.37
			Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	16,716,660.46
				<u>(8,154,083,279.85)</u>
			Resultados Acumulados (Nota 5)	
			Años anteriores	5,432,328.94
			Año actual	0.00
TOTAL DEL ACTIVO		<u>24,461,013.73</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>24,461,013.73</u>

CUENTAS DE ORDEN Q 8,175,252,423.31

Guatemala, 9 de abril de 2021


 Neisson Alexis Pineda Medrano
 Contador


 Oscar Monterroso
 Gerente General

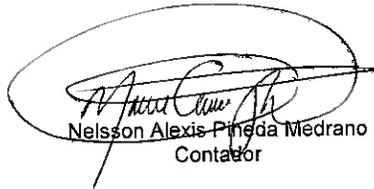

 Juan Manuel Meléndez Godínez
 Auditor Interno



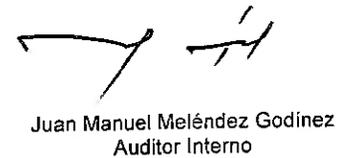
“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. PRODUCTOS	0.00
II. GASTOS	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

Guatemala, 9 de abril de 2021


Nelson Alexis Pineda Medrano
Contador


Oscar Monterroso
Gerente General

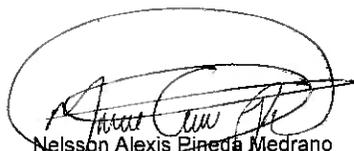

Juan Manuel Meléndez Godínez
Auditor Interno

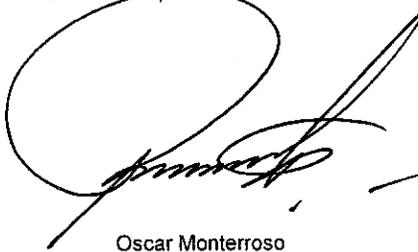


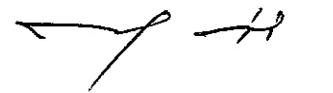
“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Ingresos de Efectivo	0.00	
Egresos de Efectivo	<u>0.00</u>	
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		0.00
II. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Ingresos de Efectivo	0.00	
Egresos de Efectivo	<u>0.00</u>	
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		0.00
VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2020		16,461,013.73
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-03-2021 (Nota 6)		16,461,013.73

Guatemala, 9 de abril de 2021


Nelson Alexis Pineda Medrano
Contador


Oscar Monterroso
Gerente General

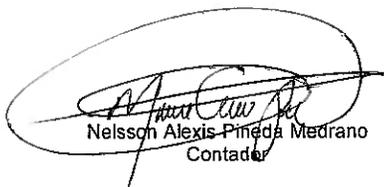

Juan Manuel Meléndez Godínez
Auditor Interno

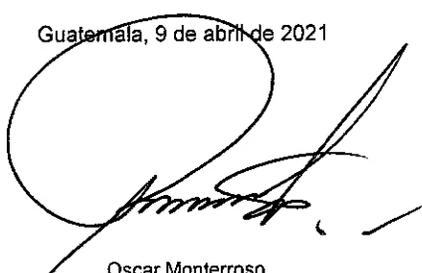


"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2020	AUMENTOS 2021 (+)	DISMINUCIONES 2021 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2021 (+)	SALDO AL 31-03-2021
Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Recursos trasladados por Fonapaz	74,669,857.19				74,669,857.19
Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Proveniente de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)				(8,154,083,279.85)
Resultados acumulados	5,432,328.94				5,432,328.94
PATRIMONIO NETO	24,461,013.73	-	-	-	24,461,013.73

Guatemala, 9 de abril de 2021


Nelson Alexis Pineda Medrano
Contador


Oscar Monterroso
Gerente General


Juan Manuel Meléndez Godínez
Auditor Interno



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

ANEXO
"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
AL 31 DE MARZO DE 2021

CUENTAS DE ORDEN			
<u>PATRIMONIO FIDEICOMISO PRODERQUI EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>			2,140,458.67
RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>115,000.00</u>		
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>28,000.00</u>		
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>60,348.08</u>		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>			8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES		9,000,000,000.00	
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES		<u>-826,888,035.36</u>	
TOTAL			<u>8,175,252,423.31</u>

Guatemala, 9 de abril de 2021

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 2021

I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 408-91, del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones, cuyo plazo venció el 25 de diciembre de 2016.

Por medio de escritura pública número 8, autorizada en esta ciudad el 8 de febrero de 1993 por el Escribano del Gobierno, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, autorizada en esta ciudad el 12 de junio de 1997 por el Escribano de Gobierno, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, autorizada en esta ciudad el 10 de noviembre de 2000 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, autorizada en esta ciudad el 28 de diciembre de 2005 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República de Guatemala al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado “Bosques y Agua para la Concordia”, constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, autorizada en esta ciudad el 26 de julio de 2007 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, autorizada en esta ciudad el 9 de marzo de 2010 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,445.0 millones, por lo que el patrimonio fideicometido escriturado se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Conforme la cláusula octava, inciso a) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos recuperables corresponden a aquellos destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

2. Fondos no reembolsables

Conforme la cláusula octava, inciso b) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos no reembolsables corresponden a aquellos destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala, y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

3. Reconocimiento de Productos y Gastos

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se recibe el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurre en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registra en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala; así

como los intereses generados por las inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificador de riesgo de reconocido prestigio internacional, en caso las disposiciones legales y contractuales permitieran inversiones en el exterior.

4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno de la República de Guatemala; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno de la República de Guatemala; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas constituidas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión en concepto de administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido.

NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q16,461,013.73 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta de depósitos monetarios no girable con cheques número GT52BAGU0101000000001510015 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

NOTA 3. INVERSIONES

A. Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -FIPRODERQUI-

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-" denominado FIPRODERQUI, constituido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en el cual el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal;

recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social.

El citado fideicomiso de segundo grado fue constituido con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales se trasladaron, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	8,000,000.00		1,044,095.63		710,458.67

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.

b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

En cuanto al balance general del fideicomiso de segundo grado, se puede mencionar que los activos del FIPRODERQUI, referidos al 28 de febrero de 2021, ascendieron a Q13,343,209.90 correspondiente a las disponibilidades. Por su parte, el relacionado fideicomiso no reporta pasivos, por lo que el patrimonio ascendió a Q13,343,209.90.

B. Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

El fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, al vencimiento del fideicomiso no se recibió instrucción por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del mismo, y en caso existieron traslados de recursos, los mismos fueron realizados sin observar lo establecido en el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la citada escritura pública número 167, razón por la cual no hay registros contables en el Banco de Guatemala que correspondan a aportes al referido fideicomiso de segundo grado.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado en oficios números 00077, 04149, 02122, 03069, 04109, 02544, 00775, 01632, 02170, 02518, 02931 y 00782, del 6 de enero de 2010, 25 de octubre de 2012, 28 de mayo de 2013, 31 de julio de 2013, 15 de octubre de 2013, 4 de julio de 2014, 19 de febrero de 2015,

6 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 20 de agosto de 2015 y 9 de marzo de 2016, respectivamente.

NOTA 4. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de marzo de 2021 asciende a Q19,028,684.79, el cual se integra por Q8,173,111,964.64 provenientes de recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala por Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37 y de recursos capitalizados provenientes de resultados por aplicar por Q16,716,660.46; menos Q8,154,083,279.85 que se integran por Q7,709,083,279.85 de recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional para la Paz y por Q445,000,000.00 de recursos trasladados al patrimonio del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, conforme escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno.

NOTA 5. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q5,432,328.94 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso durante el período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de marzo de 2021. Cabe indicar que a partir del 26 de diciembre de 2016 no presenta movimientos de ingresos y gastos, en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso.

II. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NOTA 6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Consisten en las disponibilidades del fideicomiso en el Banco de Guatemala. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, el efectivo y equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2020	31/03/2021
Efectivo	16,461,013.73	16,461,013.73
TOTAL	16,461,013.73	16,461,013.73

NOTA INFORMATIVA -Proceso de extinción y liquidación-

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, y sus ampliaciones y modificaciones, el plazo del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz venció el 25 de diciembre de 2016.

Por medio de Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se creó el Ministerio de Desarrollo Social encomendándole el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de dotarles de las capacidades y oportunidades para alcanzar su desarrollo integral, lo cual implica una nueva institucionalidad destinada a la ejecución de las funciones que estaban asignadas anteriormente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

El Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013, acordó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El artículo 8 de dicho acuerdo establece que derivado de la liquidación y disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos (en liquidación), se ordena la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, así como la de los fideicomisos de segundo grado y se instruye al Procurador General de la Nación que otorgue el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas para comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el fideicomiso citado, debiendo conformarse la comisión liquidadora establecida en el referido acuerdo gubernativo. Se fijó un año de plazo para la liquidación de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora (25 de enero de 2013).

El Acuerdo Gubernativo Número 11-2014, del 17 de enero de 2014, incorporó modificaciones al citado Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, con el propósito de agilizar y dinamizar el proceso de liquidación, dentro de las cuales se acordó prorrogar el plazo de liquidación mencionado y se fijó para el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, en el Acuerdo Gubernativo Número 428-2014, del 8 de diciembre de 2014, se acordó la segunda prórroga de dicho plazo, para el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y en el artículo 1 se establece que FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá

llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos. Asimismo, el artículo 7 establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

La "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos" fue creada por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, del 27 de enero de 2016, como unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá gestionar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz atendiendo lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015. Cabe indicar que por medio de Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 del 5 de agosto de 2020, fue derogado el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, asimismo se crea la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, dependencia de dicho ministerio que tendrá a su cargo el proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

En oficio número 03366, del 26 de octubre de 2016, el Banco de Guatemala manifestó al Ministro de Desarrollo Social que estaba en total disposición de atender las instrucciones de dicho ministerio, particularmente en cuanto al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. En oficios números 04100 y 00720, del 29 de diciembre de 2016 y 21 de febrero de 2017, respectivamente, se reiteró lo manifestado anteriormente.

En ese contexto, se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo, la primera el 26 de marzo de 2019, en la cual participaron representantes de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala; la segunda el 27 de marzo de 2019 con la participación de representantes de la citada dirección del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y del Banco de Guatemala; y la tercera el 24 de junio de 2019 en la cual participó la Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, funcionarios de dicho Ministerio y del Banco de Guatemala; todas con el propósito de definir los lineamientos a efecto de extinguir y liquidar tanto el fideicomiso principal como los fideicomisos de segundo grado.

En seguimiento de los acuerdos de dichas reuniones, se han llevado a cabo diversas reuniones entre funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala, a nivel de equipo de trabajo, con el propósito de viabilizar la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado, como una primera acción necesaria para propiciar la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

1. PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE SEGUNDO GRADO

1.1 Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI

Las disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 del 16 de enero de 2013 y sus reformas, comentadas en el apartado anterior, que también están contenidas en los Acuerdos Gubernativos números 11-2014 y 428-2014, contemplan las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, como es el caso del artículo 8 Bis., que regula la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado denominados FIPRODERQUI y Fondo de Crédito de FONAPAZ, constituidos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

El referido artículo 8 Bis., inciso a), incluye, entre otras reformas, lo relativo a que se realice obligatoriamente auditoría externa a los fideicomisos de segundo grado y la copia del informe final deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala promovió un proceso de cotización para la contratación de los servicios de una firma de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del fideicomiso de segundo grado denominado FIPRODERQUI, del cual se recibieron tres propuestas, las cuales fueron analizadas, considerando conveniente para los intereses del mencionado fideicomiso contratar los servicios de la firma de auditoría Megaservicios, razón por la cual en oficio número 06952, del 13 de julio de 2015, el Banco de Guatemala autorizó que se contratara dicha firma de auditoría para realizar la auditoría a los Estados Financieros de FIPRODERQUI, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Adicionalmente, en oficio número 02645 del 28 de julio de 2015, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se proporcione la documentación que soliciten los auditores externos y que los servicios profesionales de auditoría sean cancelados con recursos de FIPRODERQUI, con fundamento en la cláusula octava de la escritura pública número 240, autorizada el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso.

En oficio del 28 de agosto de 2015, la firma de auditoría Megaservicios remitió al Banco de Guatemala los informes de la auditoría externa, que incluyen el dictamen a los estados financieros, la evaluación del control interno, de la cartera crediticia y de las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En oficio número 02871, del 13 de agosto de 2015, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para sus observaciones, el proyecto de escritura pública de extinción de fideicomiso y pacto de liquidación del FIPRODERQUI, el cual fue devuelto por la citada entidad bancaria por medio de oficio DF-4053-2015, del 28 de agosto de 2015. En ese sentido, en

oficio número 03926, del 11 de noviembre de 2015, el Banco de Guatemala remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el proyecto consensuado para que fuera elevado a escritura pública.

En oficio número 94-2016, del 1 de febrero de 2016, la Escribanía de Cámara y Gobierno requirió presentar un expediente completo de las diligencias administrativas relacionadas a la extinción del FIPRODERQUI, que incluyera, entre otros documentos, dictámenes y resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y por el Banco de Guatemala. Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficios números 00876 y 00879, ambos del 16 de marzo de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y al Ministerio de Finanzas Públicas la información requerida por dicha escribanía. Al respecto, es importante indicar que el Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 000602 del 30 de marzo de 2016, indicó que el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, derogó el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013 y sus reformas, por lo que las gestiones realizadas quedan sin efecto y deben producirse los efectos que la ley establece al cumplirse el vencimiento del plazo del fideicomiso de mérito.

En virtud de lo anterior, con el afán de viabilizar el proceso de extinción y liquidación del FIPRODERQUI, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01265 del 4 de abril de 2019, trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el procedimiento propuesto para iniciar nuevamente el proceso de extinción y liquidación.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario del fideicomiso en mención, en oficio DF-1785-2019 del 16 de diciembre del 2019, remitió el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del aludido fideicomiso. En oficio número 04406 del 23 de diciembre del 2019, el Banco de Guatemala en su calidad de fideicomitente del fideicomiso de mérito, aprobó el informe en mención.

Por su parte, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 00789 del 28 de febrero de 2020, remitió para consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la minuta de contrato de extinción del fideicomiso relacionado. En respuesta, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-278-2020 del 3 de marzo de 2020, remitió la referida minuta con las observaciones incorporadas para que se procediera con la formalización del instrumento público.

El Banco de Guatemala por medio del oficio número 01296 del 5 de mayo de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que no tiene objeción alguna sobre la modificación propuesta a la minuta en mención y solicitó la documentación relacionada con la representación legal del Gerente General o del mandato de la persona que comparecerá en representación del fiduciario de segundo grado a formalizar el contrato de extinción ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno. En respuesta al requerimiento, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio DF-488-2020 del 7 de mayo de 2020, remitió la documentación respectiva.

El Banco de Guatemala, con el propósito de continuar con el proceso de extinción y liquidación, el 11 de junio de 2020 invitó a 5 firmas de auditoría externa a presentar propuestas de servicios para dictaminar los estados financieros del FIPRODERQUI, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, recibándose cuatro propuestas las cuales fueron evaluadas conforme los requisitos contenidos en los términos de referencia, seleccionando a la firma Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01810 del 6 de julio de 2020, comunicó a la firma de auditoría seleccionada que fue aceptada la propuesta de servicios y requirió que se formalizara el contrato de prestación de servicios, el cual fue formalizado con fecha 23 de julio de 2020. Adicionalmente, en oficio número 01959 del 29 de julio de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la contratación realizada y requirió que se proporcione la información y documentación que solicite la mencionada firma de auditoría, y que los servicios de auditoría contratados sean pagados con cargo a los recursos del fideicomiso, previa instrucción del Banco de Guatemala, con fundamento en la cláusula octava de la citada escritura pública número 240.

La firma de auditoría Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil, en oficio del 18 de septiembre de 2020, remitió al Banco de Guatemala los informes del resultado de la auditoría practicada. Por su parte, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 02422 del 24 de septiembre de 2020, remitió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario de segundo grado, los informes de la auditoría externa, solicitando a dicha entidad se sirva atender las recomendaciones contenidas en los informes de control interno.

El Banco de Guatemala, en oficio número 02423 del 24 de septiembre de 2020, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que, por medio de la Dirección de Fideicomisos, se emitiera el dictamen correspondiente previo a la extinción del FIPRODERQUI, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85, numeral 1, y 86 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Al respecto, la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio DDF-00512-2020 del 15 de octubre de 2020, comunicó que no tiene objeción con las acciones que ha emprendido el Banco de Guatemala para la extinción y liquidación del fideicomiso de mérito e informó que el dictamen solicitado corresponde emitirlo durante la gestión de la extinción y liquidación del fideicomiso principal.

El Banco de Guatemala, por medio de oficio número 02668 del 22 de octubre de 2020, remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el expediente administrativo formado con ocasión del proceso de extinción y liquidación, y solicitó la formalización de la escritura pública relacionada. Por su parte, la Escribanía de Cámara y de Gobierno, en oficio número 393-2020 del 30 de octubre de 2020, solicitó información adicional para ser incluida en el expediente relacionado, en razón de lo cual el

Banco de Guatemala, en oficio número 02960 del 18 de noviembre de 2020, requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, trasladar la información solicitada por dicha escribanía.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-1560-2020 y DF-1739-2020 del 20 de noviembre y 23 de diciembre, ambos de 2020, respectivamente, remitió al Banco de Guatemala la documentación solicitada, por lo que en oficio número 03350 del 30 de diciembre de 2020, el Banco de Guatemala remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el expediente relacionado, describiendo la forma como se atendió cada uno de los requerimientos y solicitó a dicha escribanía que se proceda a formalizar la escritura respectiva. Cabe indicar que en oficio número 00741 del 15 de marzo de 2021, el Banco de Guatemala reiteró el requerimiento a la Escribanía de Cámara y de Gobierno.

1.2 Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

En el inciso B de la Nota No. 3 se mencionó que en los registros del Banco de Guatemala no se revelan aportes al patrimonio del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, toda vez que no se recibió instrucción alguna por parte del Fideicomitente de primer grado para trasladar recursos al patrimonio del mismo y en caso existieron traslados de recursos estos fueron realizados sin observar lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 167, autorizada el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno.

No obstante lo anterior, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario del fideicomiso de segundo grado, en los estados financieros reporta, entre otros activos, cartera crediticia. En ese sentido, previo a pactarse las condiciones para extinguir y liquidar el citado fideicomiso de segundo grado, el fiduciario debe regularizar la cartera crediticia, para lo cual se llevaron a cabo diversas reuniones entre funcionarios de la Dirección de Fideicomisos de la entidad bancaria en mención y del Banco de Guatemala, con el propósito de coordinar las acciones correspondientes. En adición a lo anterior, en oficio número 02056 del 3 de junio de 2019, el Banco de Guatemala requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, un informe circunstanciado de las acciones de cobro administrativo por cada uno de los créditos y las razones por las que no se había iniciado las gestiones de cobro por la vía judicial.

En oficios números 01773, 02535, 02573, 02706 y 03016, del 17 de mayo, 22 de julio, 25 de julio, 6 de agosto y 3 de septiembre, todos de 2019, respectivamente, el Banco de Guatemala, con el propósito de atender recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y propiciando el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, giró instrucciones al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a efecto de que implementara un plan de acción que contenga lo siguiente: i) documentación de la totalidad de la cartera crediticia; ii) depuración de dicha cartera, que incluya la aplicación de los criterios establecidos en el inciso c), del artículo 89 del

Decreto Número 25-2018, los cuales pueden aplicarse análogamente para dicho fideicomiso, con fundamento en lo que establece el inciso e) del mencionado artículo 89; y iii) proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-1170-2019 y DF-1224-2019, del 30 de agosto y 9 de septiembre, ambos de 2019, se pronunció respecto de las instrucciones relacionadas. Por su parte, el Banco de Guatemala, en oficio número 03334 del 30 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social que, en cumplimiento de lo establecido en la escritura pública 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, por medio de la cual se constituyó el relacionado fideicomiso, y la normativa legal aplicable, dicho ministerio, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso de primer grado, realice las acciones que permitan viabilizar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado, toda vez que los registros contables del Banco de Guatemala no muestran movimiento alguno, ya que el fideicomitente de primer grado no giró instrucción alguna por escrito para que se trasladaran recursos al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio CF-049-2020 del 13 de marzo de 2020, trasladó los dictámenes o certificaciones emitidas por los órganos competentes de dicho banco para clasificar como irrecuperables 76 créditos otorgados con recursos del mencionado fideicomiso de segundo grado, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 89, inciso c). En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01050 del 30 de marzo de 2020, remitió la solicitud del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, al Ministerio de Desarrollo Social, como fideicomitente del fideicomiso de primer grado, para que la conozca, resuelva y comunique lo procedente al fiduciario de segundo grado; y en oficio número 01173 del 23 de abril de 2020 el Banco de Guatemala comunicó al fiduciario del fideicomiso de segundo grado que el expediente fue trasladado al fideicomitente del fideicomiso de primer grado.

En atención a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01747 del 26 de junio de 2020, instruyó al fiduciario del fideicomiso de segundo grado para que al clasificar como irrecuperable cualquiera de los 76 créditos que conforman la cartera crediticia del fideicomiso de segundo grado observe lo establecido en el artículo 89 del citado Decreto Número 25-2018 y, por ende, documente las causales que invoca para el efecto; asimismo, que una vez complete los requisitos establecidos en la normativa indicada, remita los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social para que presente su no objeción. De la misma manera, instruyó que cada uno de los expedientes de los créditos contengan la documentación que establece el artículo 5 del Reglamento de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Productivos Financiados con Recursos del Fideicomiso, aprobado por la Junta Monetaria en su resolución JM-157-99, y en caso la misma se haya extraviado que denuncie ante el órgano correspondiente tal extremo. En adición, en oficio número 01748 del 26 de junio de 2020, el Banco de Guatemala

comunicó al Ministerio de Desarrollo Social el detalle de las instrucciones trasladadas al fiduciario de segundo grado.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01946 del 27 de julio de 2020, reiteró al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la obligatoriedad de dar cumplimiento, como fiduciario de segundo grado, a los requerimientos indicados en el citado oficio número 01747.

En oficio número 02278 del 3 de septiembre de 2020, el Banco de Guatemala en su calidad de fideicomitente de segundo grado instruyó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario de segundo grado, que atienda en todo su contexto las instrucciones contenidas en los citados oficios números 01747 y 01946, toda vez que se ha observado un reiterado incumplimiento por parte de dicha entidad bancaria. Asimismo, en el citado oficio número 02278 el Banco de Guatemala indicó que para estar en capacidad de pactar los términos y condiciones de la extinción y liquidación del fideicomiso en mención, el fiduciario del fideicomiso de segundo grado deberá liquidar los activos que conforman el patrimonio fideicometido ante el fideicomitente de primer grado, a efecto de que el balance de cierre del relacionado fideicomiso de segundo grado sea congruente con los registros que el Banco de Guatemala reporta, como fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, como se especificó en la nota 3 B.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de los oficios DF-711-2020, DF-0873-2020 y DF-1306-2020, del 10 de julio, 14 de agosto y 14 de octubre, todos de 2020, respectivamente, trasladó al Banco de Guatemala información y documentación que se relaciona con dichas recomendaciones. En cuanto a los expedientes informó que han realizado las gestiones respectivas para ubicarlos y que cuenta con documentación de 74 de ellos, así como que aún se encuentran haciendo diligencias para ubicar la totalidad de los mismos; asimismo, que los expedientes ubicados están a disposición para ser revisados, los cuales se encuentran en el archivo de dicha institución bancaria.

Debido a que no se recibió comunicación alguna por parte del Ministerio de Desarrollo Social, sobre la solicitud del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en cuanto a clasificar como irreuperable los 76 créditos antes indicados, el Banco de Guatemala solicitó a dicho ministerio, por medio de oficio número 02626 del 15 de octubre de 2020, que se comuniquen las acciones adoptadas, toda vez que las resultas del requerimiento planteado por la referida entidad bancaria y la decisión que ese ministerio adopte respecto a los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, son fundamentales para proseguir con el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso.

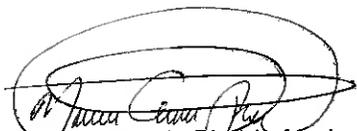
El Banco de Guatemala, en oficios números 02793 y 02841, del 4 y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, con ocasión de atender los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social respecto al proceso de extinción y liquidación, manifestó y reiteró a dicho ministerio que para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado se deben tener presentes dos aspectos fundamentales, el primero de ellos; la situación de la cartera crediticia reportada por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en sus estados financieros y, el segundo, que el proceso de extinción y liquidación en sí mismo depende del banco fiduciario y del fideicomitente del fideicomiso de primer grado, es decir el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, comunicó a dicho ministerio que, en cuanto a la liquidación del patrimonio fideicometido, deberá observarse lo establecido en las cláusulas decimoctava y decimonovena de la escritura pública número 167, en la cual queda previsto, por una parte, que el Ministerio de Desarrollo Social es quién deberá nombrar la comisión liquidadora, cuyo informe servirá de base para que dicho ministerio requiera al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, los recursos que la comisión liquidadora determine y, por la otra, que los bienes, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos del fideicomiso de segundo grado deberán ser entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social. Cabe mencionar que lo anterior fue reiterado al Ministerio de Desarrollo Social en oficio número 03306 del 22 de diciembre de 2020, con el propósito de atender las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, contenidas en el informe final de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada notificado por medio del oficio CGC-DAF-NOTI-INF-001-2020 del 3 de diciembre de 2020.

En adición a lo indicado y en atención a las relacionadas recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, el Banco de Guatemala, en oficio número 00037 del 7 de enero de 2021, solicitó a la Superintendencia de Bancos que efectuara auditoría a los 76 expedientes de crédito que el fiduciario de segundo grado aduce que se encuentran como irrecuperables; y en respuesta a tal requerimiento, en oficio número 336-2021 del 14 de enero de 2021, el órgano de vigilancia e inspección comunicó al Banco de Guatemala que se encuentra imposibilitado legalmente para atender la solicitud.

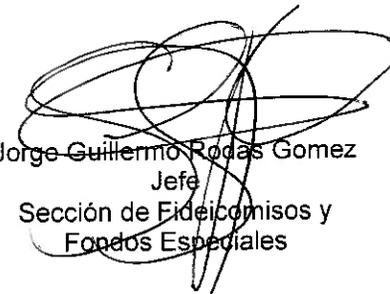
El Banco de Guatemala, en oficio número 00165 del 18 de enero de 2021, trasladó a la Contraloría General de Cuentas, por una parte, el documento denominado "Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso", en el cual se describen las actividades y el plazo estimado para llevar a cabo el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado; y, por la otra, copia del citado oficio número 336-2021 de la Superintendencia de Bancos. Cabe indicar que la hoja de ruta fue trasladada a consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio número 00164 del 18 de enero de 2021; derivado de lo cual, en oficio DF-0226-2021 del 8 de febrero de 2021, dicha institución bancaria comunicó su disposición para llevar a cabo las actividades que, como fiduciario, le corresponden dentro de dicho proceso.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0019-2021-UAFL-RGCCH/carf del 8 de enero de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que nombre personal de dicha institución bancaria para que en coordinación con personal que nombrará dicho ministerio se lleve a cabo la revisión y el análisis de la cartera crediticia que debe regularizarse como irrecuperable; así como para que se determine el patrimonio del fideicomiso, con el propósito de propiciar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado de mérito. En seguimiento a dicho requerimiento, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 00829 del 24 de marzo de 2021, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social información del grado de avance de las acciones individualizadas en el citado oficio 0019-2021-UAFL-RGCCH/carf.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de oficio 285-2021-UAFL-INT-RGCC/camm, del 29 de marzo de 2021, informó al Banco de Guatemala que se conformó la comisión correspondiente, la que deberá informar a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social sobre las acciones realizadas para continuar con la extinción y liquidación del fideicomiso relacionado.



Nelson Alexis Rineda Medrano
Contador
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales



Jorge Guillermo Rodas Gomez
Jefe
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales

Guatemala, 9 de abril de 2021



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
REPORTE DE DISPONIBILIDADES AL 31/03/2021

NOMBRE	TIPO	NUMERO		ENTIDAD BANCARIA	PLAZO (DÍAS)	FECHA DE PAGO	TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO	VALOR EN QUETZALES
		CUENTA	DEPÓSITO					
Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	Cuenta Monetaria	GT52BAGU01010000000001510015		Banco de Guatemala				16,461,013.73
								16,461,013.73

BANCO DE GUATEMALA

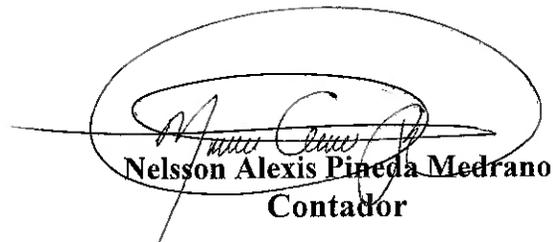
7ª. Avenida 22-01, zona 1 - Guatemala, Guatemala, C.A.

El infrascrito Contador del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”,

CERTIFICA:

Que el fideicomiso mencionado, de acuerdo con los registros contables respectivos, no obtuvo ingresos durante el mes de marzo de dos mil veintiuno.

Y para los usos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil veintiuno.


Nelson Alexis Pineda Medrano
Contador



CUENTA 151001-5 / CUENTA ESTANDARIZADA GT52 BAGU 0101 0000 0000 0151 0015

DISPONIBILIDAD FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

2222 004

BANCO DE GUATEMALA, SECCION DE FIDEICOMISOS

4 1101001 - 8

AL 31 DE MARZO DE 2021

[QUETZALES]

DIA	COD	No. DOC	No. LBTR	DEBITOS	CREDITOS	RESERVA LOC.	RESERVA EXT.	SALDO
				SALDO ANTERIOR AL 28/02/2021				16,461,013.73

RESUMEN	CANTIDAD	VALOR	SALDO
DESCRIPCION			16,461,013.73
SALDO ANTERIOR			
CH = CHEQUES	0	0.00	
CG = CARGOS GLOBALES	0	0.00	
ND = NOTAS DE DEBITO	0	0.00	(0.00)
NC = NOTAS DE CREDITO	0	0.00	
DP = DEPOSITOS	0	0.00	0.00
SALDO ACTUAL AL 31 DE MARZO DE 2021			16,461,013.73

NOTA CONSERVE ESTE ESTADO DE CUENTA PORQUE EL BANCO NO DA DUPLICADO SI NUESTRA AUDITORIA INTERNA NO RECIBE AVISO DE INCONFORMIDAD EN EL TERMINO DE 20 DIAS CONSIDERAREMOS CORRECTA ESTA CUENTA. INFORME TODO CAMBIO DE DIRECCION

AVISO:

De la manera más atenta se le recuerda que, de acuerdo con lo establecido en Decreto No. 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cuentahabiente tiene la responsabilidad de actualizar la información correspondiente al expediente de su cuenta, por lo menos una vez al año. Si ya efectuó este trámite, por favor sírvase omitir este requerimiento.